



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 92-DP-11
(Actuación N° 31/2011)**

VISTO:

La nota presentada por la Sr. Pedro Dominguez DNI 6.443.100 en esta Defensoría con fecha 24/02/2011 y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación al otorgamiento del Boleto Estudiantil y las dificultades que se presentan para su obtención y efectivo uso del beneficio del boleto escolar;
- que dentro de las mencionadas dificultades se encuentra puntualmente el otorgamiento de la credencial necesaria para poder acceder al beneficio del boleto escolar, para alumnos del Instituto Maria Auxiliadora;
- que ante la presentación del certificado de alumno regular, la empresa aduce no contar con el convenio firmado por la municipalidad y el Instituto Maria Auxiliadora al que asiste la estudiante, como tampoco con el listado de alumnos de dicha institución;
- que claramente la empresa restringe con este tipo de conductas el otorgamiento del beneficio del boleto escolar obligatorio en violación de la normativa provincial y municipal vigente,
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un accionar de la empresa concesionaria del Servicio Público de Pasajeros, cuyo concedente es la Administración Pública Municipal;
- que esta Defensoría ya se encuentra avocada a la temática planteada, realizando una serie de investigaciones, presentaciones y resoluciones al respecto;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

AVOCARSE a la problemática planteada por la Sr. Pedro Dominguez DNI 6.443.100, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 24/02/2011.

Comuníquese la presente resolución a la interesada.

Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"



4. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
5. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 4 de abril de 2011



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche